

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción	Ejemplo
17	NUMÉRICO	12	2	Monto Facturado por cargo fijo (S/)	4.41
18	NUMÉRICO	12	2	Monto Facturado por energía activa (S/)	13.37
19	NUMÉRICO	12	2	Monto Facturado por alumbrado público (S/)	1.23
20	NUMÉRICO	12	2	Monto Facturado por mantenimiento y reposición (S/)	1.37
21	NUMÉRICO	12	2	Intereses compensatorios (S/)	0.08
22	NUMÉRICO	12	2	Otros Montos de Incremento que aplican IGV (S/)	0.00
23	NUMÉRICO	12	2	Otros Montos de descuento que aplican IGV (S/) [Consignar valores en positivo]	0.00
24	NUMÉRICO	12	2	IGV (S/)	3.68
25	NUMÉRICO	12	2	Intereses moratorios (S/)	0.02
26	NUMÉRICO	12	2	Otros Montos de Incremento sin IGV (S/)	4.34
27	NUMÉRICO	12	2	Otros Montos de descuento sin IGV (S/) [Consignar valores en positivo]	0.00
28	NUMÉRICO	12	2	Monto Total Facturado del Mes (S/)	28.49
29	NUMÉRICO	12	2	Redondeo Mes Anterior (S/)	0.07
30	NUMÉRICO	12	2	Redondeo Mes Actual (S/)	-0.09
31	NUMÉRICO	12	2	Deuda anterior (S/)	29.60
32	NUMÉRICO	1	0	Número de meses de deuda	1
33	NUMÉRICO	12	2	Total a Pagar del recibo (S/) [1]	58.07
34	CARACTER	1		Recibo pagado por el usuario (S) Sí, (N) No [1]	N
35	NUMÉRICO	1	0	Indicar si es el recibo número 1, 2 o 3 con Bono emitido	1
36	NUMÉRICO	12	2	Monto solicitado como subsidio (S/) (máximo S/ 10,00) [1]	10.00
37	NUMÉRICO	12	2	Saldo del Bono Electricidad (S/)	20.00
38	NUMÉRICO	12	2	Montos no utilizados acumulados desde el inicio de aplicación del Bono Electricidad (S/).	6.00

[1] En el caso que el usuario tenga saldos a favor y dicho saldo cancele el total del recibo, en los campos 33 y 36 debe consignarse cero.

Ejemplo de datos que contiene una línea o registro del archivo de texto de la Tabla N° 5:

```
2022|3|ELNO|998877665511|S002-456789|202303|20220305|
20220320|20220315|36.45|20230201|20230228|R|
15|S|14.41|13.366|1.231|1.37|0.08|0.00|3.68|0.02|4.34|
0.00|28.49|0.07|-0.09|29.60|1|58.07|N|1|10.00|20.00
```

Nota: Todas las tablas de los formatos deben cumplir lo siguiente:

Tipo de Archivo: Archivo de texto en formato ASCII, sin cabecera de campo.

Terminador de Campo: ASCII 12

Terminador de Línea: ASCII 13 + ASCII 10

Datos tipo Carácter: Deberán ser justificados a la izquierda.

Datos tipo Numérico: Deberán ser informados de acuerdo al número de decimales. El separador de decimal será el punto.

Aprueban los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 065-2023-OS/CD

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 254-2023-GRT y N° 255-2023-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante "Reglamento FISE"), a fin de establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ley, en cuyo numeral 10.5 de su artículo 10, se establece que el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y el sistema de regulación, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 71 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, las instalaciones internas comprenden la caja o celda de protección; es decir, este elemento ya no forma parte de la Acometida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2022. Para dicho año, mediante Resolución N° 083-2022-OS/CD, Osinergmin aprobó los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de usuarios residenciales a ser cubiertos por FISE y aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM publicada el 25 de febrero de 2023, el Minem aprobó, como Anexo 1, el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene los programas relacionados con la masificación de gas natural, la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética y la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial; disponiendo que Osinergmin establezca los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde que el Administrador del FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas;



Que, en el marco de lo dispuesto, mediante Oficio N° 0272-2023/MINEM-DGH-FISE recibido el 8 de marzo de 2023, el Minem, en su calidad de Administrador del FISE, remitió a Osinerghmin el Informe Técnico N° 090-2023/MINEM-DGH-FISE el cual contiene las especificaciones técnicas definidas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de usuarios residenciales aplicables a las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 2.23 del artículo 2 del Reglamento de Distribución, las instalaciones internas no forman parte del Sistema de Distribución de gas natural, por lo que no forman parte del servicio público de distribución de gas natural;

Que, en tal sentido, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna no se encuentra sujeta a las etapas previstas en el Procedimiento de Fijación de Precios Regulados aprobado con la Resolución N° 080-2012-OS/CD, sino se rige por los principios de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores, corresponde a Osinerghmin determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros residenciales a ser cubiertos por el FISE y que serán aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que, los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros residenciales con un (1) y dos (2) puntos de consumo, empotrado y a la vista, serán aplicables durante la vigencia del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 254-2023-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 255-2023-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinerghmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 10-2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, e Ica, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Tipo de Instalación	Murete (Incluye gabinete simple)	Precios Máximos sin IGV (S/)	
		Un Punto de Consumo	Dos Puntos de Consumo
Empotrado	Existente	1 294,84	1 710,36
	Construido	1 466,49	1 882,01

Tipo de Instalación	Murete (Incluye gabinete simple)	Precios Máximos sin IGV (S/)	
		Un Punto de Consumo	Dos Puntos de Consumo
A la Vista	Existente	1 247,64	1 577,58
	Construido	1 419,29	1 749,22

Artículo 2.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Norte, Sur Oeste y Piura, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 2

Tipo de Instalación	Precios Máximos sin IGV (S/)	
	Un Punto de Consumo	Dos Puntos de Consumo
Empotrado	1 102,97	1 518,50
A la vista	1 055,78	1 385,71

Artículo 3.- Disponer que los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales a que se refieren los artículos 1 y 2 precedentes, serán aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta la vigencia del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, conforme al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el Informe Técnico N° 254-2023-GRT y el Informe Legal N° 255-2023-GRT en la página web de Osinerghmin: <https://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2169489-1

Aprueban los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGHMIN N° 066-2023-OS/CD**

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 256-2023-GRT y N° 257-2023-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento de